



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/40	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de septiembre de 2022
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:05 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	ELENA PUCHALT RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	Sí
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	Sí
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19/09/2022.



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 19/09/2022.

PUNTO 2. EXPEDIENTE 450/2021. APROBAR BORRADOR DE ADENDA AL CONVENIO DE ACCESIBILIDAD 2021. AMPLIACIÓN DE PLAZOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Interventora se procede a dar lectura al informe de **Don Rayco López Rodríguez**, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente: 450/2021

Procedimiento: Aprobación del borrador de adenda al convenio de colaboración entre el cabildo insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad.

Fecha: 21/09/2022

Documento firmado: Agencia de Desarrollo Local

ANTECEDENTES

Que visto el convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, con fecha 16 de diciembre de 2021

Que el pasado 30 de agosto de 2022, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde de Betancuria, presenta escrito en sede electrónica del cabildo con Registro de entrada nº2022030463 en la que solicita la ampliación del plazo establecido inicialmente para la ejecución y justificación de la subvención”

Que el pasado 20 de septiembre de 2022, se da registro de entrada en esta administración, con nº de registro 2022-E-RC-1951, el “borrador de la adenda al convenio de colaboración entre el cabildo insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad”.

Que en dicha adenda, se modifica la estipulación **QUINTA** – Justificación del convenio, ampliando el plazo máximo para que el Ayuntamiento de Betancuria presenta la justificación de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que en dicha adenda, se modifica la estipulación **SEXTA**. Ámbito temporal: Ejecución y plazos. “El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 al 30 de octubre de 2022”

ES POR LO QUE SE INFORMA:

PRIMERO: Informar favorablemente para aprobar el “borrador de la adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la Ejecución de Actuaciones en materia de Accesibilidad.

En Betancuria, a 21 de septiembre de 2022.





El Agente de Desarrollo Local

Rayco López Rodríguez"

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el "borrador de la adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la Ejecución de Actuaciones en materia de Accesibilidad", obrante en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 3. EXPEDIENTE 1097/2022. APROBAR LAS LIQUIDACIONES EN CONCEPTO DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Secretaría se procede a dar lectura del Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente núm.: 1097/2022

Asunto: Aprobación de Liquidaciones

INFORME JURÍDICO

Dña. Elena Puchalt Ruiz en calidad de Tesorera, instructora del procedimiento administrativo de aprobación de liquidaciones en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, y examinado el expediente cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES





1º.- Por los Servicios Económicos de la Corporación se ha elaborado listado de liquidaciones en concepto de Tasa por Licencia Urbanística.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 101.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que: "La liquidación tributaria es el acto resolutivo mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria."

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- El artículo 66 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone:

"Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación."

Cuarto.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a las especialidades por razón materia, establece que:

"1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.

2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.

c) Las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería".

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones en concepto de Tasa por Licencia Urbanística que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES: **1**

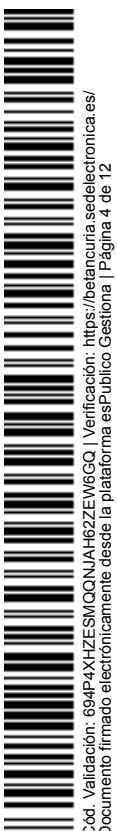
IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES: **4.875€**

SEGUNDO.- Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.

En Betancuria, documento
firmado electrónicamente."

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135





de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las liquidaciones en concepto de Tasa por Licencia Urbanística que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES: **1**

IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES: **4.875€**

SEGUNDO. Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Listado adjunto:

PUNTO 4. EXPEDIENTE 1095/2022. APROBAR LA LIQUIDACIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Secretaría se procede a dar lectura del Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente núm.: 1095/2022

Asunto: Aprobación de Liquidaciones

INFORME JURÍDICO

Dña. Elena Puchalt Ruiz en calidad de Tesorera, instructora del procedimiento administrativo de aprobación de liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y examinado el expediente cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES

1º.- Por los Servicios Económicos de la Corporación se ha elaborado listado de liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 101.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,



determina que: "La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria."

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- El artículo 66 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone:

"Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación."

Cuarto.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a las especialidades por razón materia, establece que:

"1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.

2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.

c) Las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería".

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES: **1**

IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES: **4.500€**

SEGUNDO.- Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.

En Betancuria, documento firmado
electrónicamente."

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Construcciones,





Instalaciones y Obras que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES: **1**

IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES: **4.500€**

SEGUNDO.- Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Listado adjunto:

PUNTO 5. EXPEDIENTE 1062/2022. APROBACIÓN DE FACTURA RELATIVA A LA CERTIFICACIÓN 3^a DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y EJECUCIÓN DE MUROS PARA EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE LA VEGA DE RÍO PALMAS" PRESENTADA POR HERMANOS CABRERA CONDE, S.C.P. POR IMPORTE DE 37.055,68€. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Por la Secretaría, Interventora se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"*Exp.: 1062/2022*

Asunto: *Informe-Propuesta de Secretaría*

Documento firmado: *La Secretaria-Interventora.*

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

Visto el expediente relativo a la aprobación de factura, presentada por "HERMANOS CABRERA CONDE, S.C.P.", por importe de 37.055,68€, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía se incoó el correspondiente expediente de aprobación de factura, en cual obra el certificado de retención de créditos que acredita la consignación suficiente y adecuada para el gasto que se pretender aprobar.

CONSIDERANDO el Informe Técnico suscrito por el Arquitecto Municipal D. Javier Gutiérrez Hernández de fecha 22/09/2022 relativo a la efectiva ejecución de la obra (Certificación 3^a).

Examinada la documentación aportada y teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019. Por lo anteriormente expuesto:

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO. Reconocer la obligación contenida en la factura cuyos datos se indican más abajo, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se



desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: FACE	Proveedor: Hermanos Cabrera Conde SCP
Id. del Punto de Entrada: FACE	C.I.F.: J76134220
Fecha y Hora: 20/09/2022-15:15:23	Fecha de Expedición: 09/09/2022
Nº de Registro: REGAGE22e00041200543	Nº de Factura: Rect-Emit-/88
	Importe (Impuestos incluidos): 37.055,68 €
	Concepto: EXPTE 48-2021 "RESTAURACIÓN Y EJECUCIÓN DE MUROS PARA EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE LA VEGA DE RÍO PALMAS"

SEGUNDO. Acordado el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local, remítase el presente acuerdo a la Intervención-Tesorería Municipal para que proceda al pago de la meritada factura con cargo a la retención de créditos realizada en la aplicación presupuestaria núm. 459 210 "Acondicionamiento infraestructuras turísticas de Betancuria. Proyectos "Villa Capital Histórica" y "Embellecimiento de Betancuria" (**RC 672**).

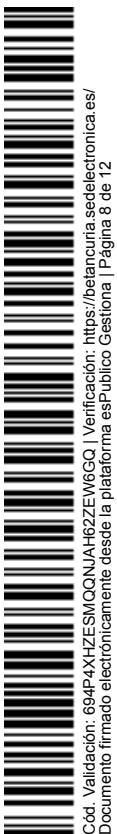
TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer la obligación contenida en la factura cuyos datos se indican más abajo, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: FACE	Proveedor: Hermanos Cabrera Conde SCP
Id. del Punto de Entrada: FACE	C.I.F.: J76134220
Fecha y Hora: 20/09/2022-15:15:23	Fecha de Expedición: 09/09/2022
Nº de Registro: REGAGE22e00041200543	Nº de Factura: Rect-Emit-/88
	Importe (Impuestos incluidos): 37.055,68 €





Concepto: EXPTE 48-2021 "RESTAURACIÓN Y EJECUCIÓN DE MUROS PARA EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO DEL ASENTAMIENTO RURAL DE LA VEGA DE RÍO PALMAS"

SEGUNDO. Acordado el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local, remítase el presente acuerdo a la Intervención-Tesorería Municipal para que proceda al pago de la meritada factura con cargo a la retención de créditos realizada en la aplicación presupuestaria núm. 459 210 "Acondicionamiento infraestructuras turísticas de Betancuria. Proyectos "Villa Capital Histórica" y "Embellcimiento de Betancuria" (**RC 672**).

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 6. ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, incluir como asuntos de urgencia los siguiente puntos:

Punto 7. Rectificación de error en el acuerdo de la Junta De Gobierno Local de fecha 05/09/2022, relativo a la devolución de garantía definitiva a Lidera Sport Consulting S.L. (Exp 843/2022)

Punto 8. Propuesta para aprobar proyecto PRODAE 2023. (Exp.: 872/2022).

Punto 9. Adjudicación definitiva, si procede, del contrato de servicios para la creación, gestión y mantenimiento de las redes sociales y página web del ayuntamiento de Betancuria y examen de las ofertas económica. (Exp.: 245/2021).

PUNTO 7. EXPEDIENTE 843/2022. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05/09/2022, RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LIDERA SPORT CONSULTING. S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Por la Secretaria - Interventora se procede a poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que existe un error material en el acuerdo de fecha 05/09/2022, relativo a la Devolución De Garantía Definitiva a Lidera Sport Consulting. S.L.

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución N°. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Donde "dice" JUAN TOLEDO S.L. con CIF: B-35206101, "Debe" de decir **Lidera**





Sport Consulting Sl, con CIF: B04768511.

SEGUNDO. Donde “dice” contrato de suministro de vehículos eléctricos, “Debe” de decir **contratado de servicio de asesoramiento y apoyo en la tramitación de expedientes de contratación del Ayuntamiento de Betancuria** (Asesoramiento jurídico en materia de contratación).

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 8. EXPEDIENTE 872/2022. PROPUESTA PARA APROBAR PROYECTO PRODAE 2023. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

Informe emitido por Don Rayco López Rodríguez, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ilmo Ayuntamiento de Betancuria

ANTECEDENTES

Que con fecha de 30 de junio de 2020 se publicó en el BOC la resolución de 23 de junio de 2020 de la secretaría general, por la que se ordena la publicación de la cuarta Adenda que aprueba la prórroga de la vigencia del Acuerdo - Marco suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución e Proyectos de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica, en los municipios canarios en el periodo 2017-2020, ampliando su vigencia hasta el 2024.

Que en la mencionada resolución establece la documentación que el Ayuntamiento tiene que presentar ante el Servicio Canario de Empleo, siendo una de ellas la memoria inicial del proyecto debidamente firmada por el representante legal.

ES POR LO QUE PROONGO

PRIMERO.- Que se apruebe el Proyecto “Prodae Betancuria 2023”, para presentar ante el Servicio Canario de Empleo.

SEGUNDO: Facultar al alcalde para gestionar todos los trámites oportunos.

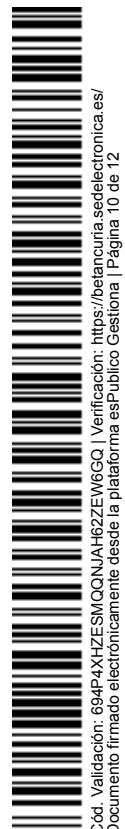
TERCERO: Solicitar al Servicio Canario de Empleo la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €), siendo la aportación del Ayuntamiento de Betancuria de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00 €), siendo el coste total del proyecto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

CUARTO: Que la Agencia de Desarrollo Local de cuenta de este acuerdo al Servicio Canario de Empleo y a la intervención municipal.

El Agente de Desarrollo Local,

Rayco López Rodríguez.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:





PRIMERO.- Que se apruebe el Proyecto "Prodae Betancuria 2023", para presentar ante el Servicio Canario de Empleo.

SEGUNDO: Facultar al alcalde para gestionar todos los trámites oportunos.

TERCERO: Solicitar al Servicio Canario de Empleo la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €), siendo la aportación del Ayuntamiento de Betancuria de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00 €), siendo el coste total del proyecto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

CUARTO: Que la Agencia de Desarrollo Local de cuenta de este acuerdo al Servicio Canario de Empleo y a la intervención municipal.

PUNTO 9. EXPEDIENTE 245/2021. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROcede, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS ECONÓMICA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Visto el acuerdo de la Mesa de Contratación de 21 de septiembre de 2021 en el que se propone a IBEROMEDIA ACC S.L. como adjudicataria provisional del "Contrato servicios para la creación, gestión y mantenimiento de las redes sociales y página web del Ayuntamiento de Betancuria".

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer a IBEROMEDIA ACC S.L. como adjudicataria definitiva del "Contrato servicios para la creación, gestión y mantenimiento de las redes sociales y página web del Ayuntamiento de Betancuria".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria a efectos de que proceda a la formalización del contrato de conformidad con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 10. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS



PUNTO 11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

